

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta capital en la Imprenta de la Union, á cargo de los socios, Nicolás Soler, Rafael Serna y Sebastian Ruiz, calle Antigua del Correo núm. 4.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

CIRCULAR NUMERO 69.

Pocos son los Alcaldes que han remitido á este Gobierno el estado que se mandaba formar por circular de 5 de Marzo próximo pasado inserta en el Boletín Oficial de 11 del mismo, núm. 30; comprensivo de los Extranjeros que residiesen ó viviesen á residir en sus respectivos distritos municipales; en su consecuencia prevengo á los que no lo han remitido, lo verifiquen en el preciso término, de 8 dias apercibidos que de no realizarlo les exigiré la mas estrecha responsabilidad, advirtiéndole que los Pueblos en donde no haya Extranjeros, deben los Alcaldes dar el correspondiente parte. Albacete 15 de Abril de 1853.—Agustín Gomez Inguanzo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE.

CIRCULAR.

Esta Corporacion, previo el anuncio oportuno ha procedido en sesion del dia de hoy á la distribucion de 324 quintos que han correspondido á esta provincia; conforme á lo dispuesto en el Real decreto fecha 30 de Marzo último, inserto en el número 40 del Boletín oficial de la misma:

y en su consecuencia practicada la operacion ha dado el resultado siguiente.

REPARTIMIENTO.

	Hozos de 19 años sortados por el alistamiento de 1851.	Hombres.	Décimas.	Soldados que debe aprontar cada pueblo.
Albacete	117	25	1	25
Abengibre	9	1	9	2
Alatoz	10	2	1	2
Albatana	12	2	6	2
Alborea	17	3	7	4
Alcadozo	9	1	9	2
Alcalá del Jucar	16	3	4	4
Alcaraz	42	9	"	9
Almansa	36	7	7	7
Alpera	18	3	9	4
Ayua	10	2	1	2
Balazote	7	1	5	1
Balsa de Vés	7	1	5	2
Ballestero	6	1	3	2
Barrax	16	3	4	3
Bienservida	9	1	9	2
Bogarra	14	3	"	3
Bonete	9	1	9	1
Bonillo	32	6	9	7
Carcelen	7	1	5	1
Casas-Ibañez	23	4	9	5
Casas de Juan Nuñez	8	1	7	2
Casas de Lázaro	5	1	1	1
Casas de Motilleja	3	"	6	1
Casas de Vés	11	2	4	2
Caudeto	42	9	"	9

Cenizate	5	"	6	1
Corral-Rubio	14	3	"	5
Cotillas	4	"	9	1
Chinchilla	44	9	4	10
Elche de la Sierra	17	3	7	4
Ferez	7	1	5	1
Fuen-santa	12	2	6	2
Fuente-álamo	12	2	6	2
Fuente-albilla	11	2	4	2
La Gineta	25	5	4	6
Golosalvo	"	"	"	"
Hoya-Gonzalo	9	1	9	1
Hellin y Agramon	86	18	5	19
Herrera	1	"	2	1
Higuernela	27	5	8	6
Yeste	56	12	"	12
Jorquera	11	2	4	2
Letur	15	2	8	5
Lezuza	14	3	"	3
Lietor	26	5	6	5
Madrigueras	24	5	2	5
Mahora	10	2	1	2
Masegoso	15	2	8	2
Minaya	16	5	4	4
Molinicos	15	2	8	3
Montalvos	"	"	"	"
Monte-alegre	16	3	4	4
Munera	10	2	1	2
Navas de Jorquera	8	1	7	2
Nerpio	40	8	6	9
Ontur	9	1	9	1
Ossa de Montiel	1	"	2	"
Paterna	10	2	1	2
Peñas de San Pedro	25	5	4	6
Peñascosa	10	2	1	2
Pétrola	7	1	5	2
Povedilla	4	"	9	1
Pozo-hondo	54	7	3	7
Pozo-lorente	5	"	6	"
Pozuelo	17	3	7	4
Recueja	5	1	1	2
Riopar	15	3	2	3
Robledo	10	2	1	2
Roda	40	8	6	9
Salobre	9	1	9	2
San Pedro	7	1	5	2
Socobos	17	3	7	5
Tarazona	44	9	4	9
Tobarra	56	12	"	12
Valdeganga	12	2	6	3
Villa de Ves	8	1	7	1
Vianos	11	2	4	2
Villalgorido del Jucar	25	5	4	6
Villanalea	15	2	8	3
Villapalacios	4	"	9	1
Villarrobledo	65	14	"	14
Villatoya	3	"	6	1
Villaverde	4	"	9	1
Viveros	5	1	1	1
<hr/>				
	4510	324	"	324

SORTEO DE DECIMAS.

Primer sorteo.

Abangibre	9
Idem	5
Idem	10
Idem	8

Idem	7
Idem	Soldado
Idem	4
Idem	2
Idem	5
Abacete	6

Sorteo núm. 2.

Alpera	6
Idem	3
Idem	Soldado
Idem	9
Idem	10
Idem	7
Alatoz	4
Alpera	8
Idem	2
Idem	5

Sorteo núm. 3.

Albatana	5
Chinchilla	2
Albatana	3
Idem	4
Idem	9
Idem	10
Idem	8
Chinchilla	6
Idem	7
Idem	Soldado

Sorteo núm. 4.

Carcelen	7
Balsa	5
Idem	10
Idem	Soldado
Carcelen	8
Balsa	9
Carcelen	3
Balsa	4
Carcelen	4
Idem	2
Idem	6

Sorteo núm. 5.

Alcadozo	7
Idem	6
Idem	5
Idem	8
Ayna	10
Alcadozo	Soldado
Idem	4
Idem	3
Idem	2
Idem	9

Sorteo núm. 6.

Alcalá del Jucar	9
Idem	2
Pozo-lorente	5
Alcalá del Jucar	4
Pozo-lorente	10
Idem	3
Alcalá del Jucar	Soldado
Pozo-lorente	8
Idem	7
Idem	6

Sorteo núm. 7.

Socobos	7
Idem	5
Idem	9
Ballestero	2
Idem	4
Ballestero	Soldado

Socubos	10
Idem	6
Idem	5
Idem	8
<i>Sorteo núm. 8.</i>	
Férez	6
Idem	10
Hellin	Soldado
Férez	8
Hellin	2
Férez	5
Hellin	5
Férez	4
Hellin	9
Idem	7
<i>Sorteo núm. 9.</i>	
Barrax	7
Motilleja	5
Barrax	6
Idem	10
Motilleja	4
Idem	2
Barrax	9
Motilleja	Soldado
Idem	8
Idem	5
<i>Sorteo núm. 10.</i>	
Bienservida	9
Idem	7
Idem	8
Robledo	3
Bienservida	6
Idem	Soldado
Idem	4
Idem	10
Idem	2
Idem	5
Idem	7
<i>Sorteo núm. 11.</i>	
Roda	10
Idem	4
Idem	6
Tarazona	2
Idem	Soldado
Roda	8
Idem	5
Tarazona	3
Idem	9
<i>Sorteo núm. 12.</i>	
Bonillo	7
Idem	3
Idem	8
Idem	10
Idem	4
Idem	6
Viveros	2
Bonillo	9
Bonillo	5
Idem	Soldado
<i>Sorteo núm. 13.</i>	
Villaverde	7
Idem	6
Idem	Soldado
Idem	3
Idem	2
Idem	10
Idem	8
Peñascosa	4
Villaverde	4
Idem	9

Villaverde	5
<i>Sorteo núm. 14.</i>	
Villatoya	Soldado
Casas de Vés	5
Idem	8
Villatoya	9
Idem	10
Idem	7
Idem	5
Casas de Vés	2
Villatoya	6
Casas de Vés	4
<i>Sorteo núm. 15.</i>	
Cotillas	4
Idem	5
Idem	7
Idem	2
Casas de Lázaro	8
Cotillas	9
Idem	Soldado
Idem	10
Idem	5
Idem	6
<i>Sorteo núm. 16.</i>	
Cenizate	6
Fuente-albilla	7
Idem	4
Cenizate	8
Idem	5
Fuente-albilla	10
Cenizate	9
Idem	Soldado
Fuente-albilla	3
Cenizate	2
<i>Sorteo núm. 17.</i>	
Casas Ibañez	10
Idem	8
Idem	6
Idem	2
Idem	4
Mahora	7
Casas Ibañez	Soldado
Idem	9
Idem	3
Idem	5
<i>Sorteo núm. 18.</i>	
S. Pedro	5
Idem	7
Idem	2
Idem	10
Balazote	9
Idem	4
Idem	3
S. Pedro	Soldado
Balazote	6
Idem	8
<i>Sorteo núm. 19.</i>	
Gineta	Soldado
Idem	2
Fuensanta	7
Idem	4
Gineta	9
Fuensanta	3
Idem	8
Idem	10
Gineta	5
Fuensanta	6
<i>Sorteo núm. 20.</i>	
Higueruela	5

Madrigueras	7
Higuera	8
Idem	Soldado
Idem	10
Madrigueras	3
Higuera	4
Idem	9
Idem	2
Idem	6
Idem	2
<i>Sorteo núm. 21.</i>	
Bonete	Soldado
Recueja	5
Bonete	6
Idem	8
Idem	9
Idem	7
Idem	4
Idem	5
Idem	10
<i>Sorteo núm. 22.</i>	
Masegoso	6
Idem	9
Herrera	Soldado
Masegoso	8
Idem	4
Idem	2
Herrera	3
Masegoso	5
Idem	10
Idem	7
Idem	3
<i>Sorteo núm. 23.</i>	
Salobre	7
Idem	8
Idem	9
Idem	4
Paterna	5
Salobre	10
Idem	Soldado
Idem	6
Idem	2
<i>Sorteo núm. 24.</i>	
Peñas de San Pedro	8
Idem	10
Fuente-alamo	4
Idem	6
Idem	5
Peñas de San Pedro	2
Idem	Soldado
Fuente-alamo	7
Idem	9
Idem	5
<i>Sorteo núm. 25.</i>	
Valdeganga	9
Jorquera	10
Valdeganga	8
Jorquera	5
Idem	2
Idem	7
Valdeganga	3
Idem	4
Idem	6
Idem	Soldado
<i>Sorteo núm. 26.</i>	
Letúr	5
Riopar	7
Idem	2
Letúr	8

Letur	Soldado
Idem	10
Idem	6
Idem	3
Idem	9
Idem	4
<i>Sorteo núm. 27.</i>	
Pozo-hondo	4
Pozuelo	3
Pozo-hondo	5
Idem	8
Pozuelo	10
Idem	2
Idem	6
Idem	9
Idem	Soldado
Idem	7
<i>Sorteo núm. 28.</i>	
Montealegre	9
Idem	Soldado
Lietor	10
Idem	7
Idem	2
Montealegre	8
Idem	6
Lietor	3
Idem	4
Idem	5
<i>Sorteo núm. 29.</i>	
Villapalacios	3
Munera	8
Villapalacios	5
Idem	2
Idem	7
Idem	6
Idem	Soldado
Idem	10
Idem	9
Idem	4
<i>Sorteo núm. 30.</i>	
Nerpio	9
Vianos	10
Nerpio	2
Vianos	6
Nerpio	7
Idem	5
Idem	8
Vianos	Soldado
Idem	3
<i>Sorteo núm. 31.</i>	
Molinicos	4
Idem	7
Idem	10
Ossa de Montiel	9
Idem	5
Molinicos	3
Idem	Soldado
Idem	6
Idem	2
Idem	8
Idem	4
<i>Sorteo núm. 32.</i>	
Pétrola	9
Villamalea	Soldado
Pétrola	10
Villamalea	12
Idem	15
Almansa	7
Idem	6

Villamalea	14
Almansa	5
Villamalea	4
Almansa	8
Pétrola	Soldado 2.º
Almansa	19
Almansa	11
Villamalea	18
Pétrola	17
Almansa	15
Pétrola	10
Villamalea	5
Idem	20

Sorteo núm. 53.

Hoya Gonzalo	11
Idem	19
Villalgordo del Jucar	5
Hoya Gonzalo	12
Idem	20
Alborea	Soldado 2.º
Idem	18
Villalgordo del Jucar	10
Alborea	17
Hoya Gonzalo	4
Alborea	8
Hoya Gonzalo	9
Villalgordo del Jucar	Soldado 1.º
Hoya Gonzalo	11
Alborea	13
Idem	3
Idem	16
Villalgordo del Jucar	15
Hoya Gonzalo	6
Idem	7

Sorteo núm. 54.

Navas de Jorquera	3
Ontur	10
Ontur	4
Navas de Jorquera	16
Minaya	Soldado 2.º
Idem	11
Idem	9
Navas de Jorquera	20
Idem	12
Idem	14
Idem	5
Idem	Soldado 1.º
Ontur	17
Minaya	15
Ontur	7
Idem	6
Ontur	19
Idem	8
Idem	18
Idem	13

Sorteo núm. 55.

Povedilla	25
Elche de la Sierra	22
Povedilla	28
Idem	24
Casas de Juan Nuñez	Soldado 1.º
Povedilla	7
Elche de la Sierra	21
Povedilla	11
Elche de la Sierra	9
Villa de Vés	26
Casas de Juan Nuñez	17
Idem	18

Elche de la Sierra	15
Villa de Vés	30
Idem	6
Povedilla	29
Idem	19
Casas de Juan Nuñez	12
Villa de Vés	20
Casas de Juan Nuñez	8
Idem	27
Villa de Vés	4
Casas de Juan Nuñez	14
Villa de Vés	15
Elche de la Sierra	Soldado 2.º
Villa de Vés	5
Povedilla	Soldado 5.º
Elche de la Sierra	25
Idem	16
Povedilla	10

No habiendo sido posible acoplar mas que 51 sorteos decimales, y resultando un exceso de 90 décimas, se acordó verificar otros tres de 20 y uno de 30 entre los pueblos que en los mismos se expresan; de manera que á los que han cabido los números 1 y 2 en los tres primeros sorteos les corresponde el Soldado, y en el último á los que han obtenido los números 1 2 y 3.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los ayuntamientos y á fin de que los mismos puedan practicar los trabajos á que se refieren los artículos 4.º 5.º y 6.º del citado Real decreto. Albacete 14 de Abril de 1853.—El Presidente. Agustín Gomez Inguanzo—Ramon Peral, Vocal Secretario.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA, Y FINCAS DEL ESTADO.

Esta Administracion ha acordado en cumplimiento de orden de la Direccion del ramo y otra del Sr. Gobernador de la provincia sacar á pública subasta el arriendo del canon de cereales que devenga las tierras desenlagunadas por el Canal de Maria Cristina bajo los terminos que espresa el pliego que se inserta á continuacion y redactándose las proposiciones conforme al modelo que tambien se inserta en este Boletín. Y se anuncia al público convocando licitadores. Albacete 14 de Abril de 1853.—Eusebio Garcia.

Pliego de condiciones que forma esta Administracion en cumplimiento de la orden de la Direccion general del ramo, fecha 6 del corriente transcrita por el Sr. Gobernador de la Provincia en 8 del mismo como van de la nueva subasta que ella ordena para el remate del arriendo del canon de cereales, cosecha de este año que devenguen á favor de la Hacienda pública las tierras desenlagunadas por el canal de Maria Cristina.

1.º El remate se celebrará ante el Sr. Gobernador de la provincia en el despacho de su Señoría con asistencia del que suscribe como Administrador del ramo, del Fiscal de Hacienda y Escribano correspondiente en el dia veinte y cuatro del corriente, recibiendo las proposiciones que se hagan y en la forma que se dirá de once á doce del dia, en cuya última hora será terminado, aceptando la mas favorable.

2.^a El tipo que sirve de base es la cantidad de trece mil rs. que D. Antonio Risueño ha ofrecido á la Direccion general del ramo.

3.^a El arrendador adquiere tantos cuantos derechos la Hacienda pública tiene sobre la renta que se subasta, pudiendo en su consecuencia practicar para su cobro las gestiones que la Hacienda practicára de no arrendarla.

4.^a El pago se realizará en metálico y dos plazos iguales que seran el 1.^o al transcurrir seis meses desde la fecha de la aprobacion y el 2.^o al transcurrir un año desde dicha fecha.

5.^a El arrendatario afianzará á la seguridad del pago á satisfaccion de la Administracion; teniendo entendido que las anticipaciones son mejoras.

6.^a El arrendamiento se hace por la próxima cosecha y no mas.

7.^a La Hacienda pública queda obligada á proteger al arrendatario en la quieta y pacífica posesion de este derecho y á auxiliárle con su privativa jurisdiccion para su cobro. En su consecuencia debe facilitarle las noticias que sean necesarias á la buena administracion de la renta.

8.^a No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á la Hacienda ó fondos públicos en clase de 2.^o contribuyente ni á los estranjeros sino renunciaren de su pabellon: lo mismo se observará respecto de los fiadores.

9.^a En ningun tiempo ni por ningun motivo podrá el arrendatario pedir perdon ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos ni especie de lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opcion á ser indemnizado por langosta, pédrisco ni otro accidente imprevisto.

10.^a En el caso de que el arrendatario no cumpliera la obligacion del pago en los terminos contratados, quedará sujeto á la accion que contra el inerte la Administracion y á satisfacer los gastos y perjuicios que se originen por su morosidad.

11.^a El arrendatario no sufrirá otros desembolsos que el pago de derechos de escribano y pregonero que intervienga en el remate, papel invertido en el expediente y obligacion ó escritura de fianza.

12.^a Además de las condiciones espresadas, el arrendatario queda sujeto á las que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por las costumbres y muy especialmente por la ley especial para el Gobierno y administracion del canal de Maria Cristina, resolviéndose por ellas cualquier Juda. El canon es de 40 una en los secanos y de 20 una en los de riego.

13.^a Las proposiciones se admitirán en pliegos cerrados en la hora marcada en la condicion primera, pasada la cual serán abiertos, adjudicando el remate al mejor postor, luego que reanga la aprobacion de la Direccion general del ramo.

14.^a Dichas proposiciones serán concebidas en los mismos terminos en que está redactado el modelo que con este pliego de condiciones se insertará en los Boletines oficiales de la provincia. Albacete 15 de Abril de 1855.—Eusebio Garcia.—Inan de Dios Resch.

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe, vecino de (aquí el pueblo de donde lo sea) hace proposicion al arriendo del Canon de cereales que en la próxima cosecha devenguen las tierras

desen. *Alcaldía de Maria Cristina*, que consiste en una de cada cuarenta fanegas que produzcan los terrenos de secano y una de cada veinte los de riego, en la cantidad de rs. vn. (aquí espresará la que se proponga dar, los plazos, si los mejora ó si anticipa toda la cantidad), sujetándose al pliego de condiciones que con esta publicado en el Boletín oficial de la provincia de Albacete el Viernes 15 del corriente. Albacete... de Abril de 1855.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion de Beneficencia.—Negociado 2.^o y 5.^o—Circular.

Ha llamado la atencion de la Reina (Q. D. G.) la poca regularidad con que se acostumbra á instruir los expedientes relativos á la enajenacion ó permuta de fincas y valores pertenecientes á la Beneficencia pública. A fin de que se armonice dicha instruccion, y que haya en la tramitacion de los expedientes la debida homogeneidad, me manda prevenir á V. S. que se atenga estricta y rigurosamente para estos casos á lo preceptuado en las Reales órdenes de 24 de Agosto de 1854, 5 de Marzo de 1855, 17 de Mayo de 1858, 15 de Mayo de 1848, 15 de Febrero y 3 de Julio de 1849, y Real decreto de 28 de Setiembre de 1849, así bien que en las leyes de organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales; en la inteligencia de que no se aprobará expediente alguno en que se omita cualquiera de las formalidades en dichas Reales disposiciones prevenidas, de cuya transgresion, si llegara á noticia de V. S., dará cuenta al Gobierno. Al comunicar á V. S., de Real orden, esta soberana resolucion para su inteligencia, cumplimiento é inmediata insercion en el Boletín Oficial de esa provincia, espero que, en su celo por el servicio público, no omitirá medio ni diligencia alguna de las que, en bien de los sagrados intereses de la Beneficencia, puedan encomiarse á obtener mayor publicidad y concurrencia en las subastas, cuando se autoricen, y á facilitar el mejor acierto en la resolucion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1855.—Benavides.—Sr. Gobernador de la provincia de Albacete.

D. Tiburcio Sanchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento que presido en virtud de renuncia que ha hecho de dicho cargo D. Joaquín Benavente y Sanchez, y en su consecuencia se anuncia al público á fin de que, los aspirantes dirijan sus solicitudes á esta Secretaria interina francas de porte, advirtiéndose que su provision tendrá lugar transcurridos treinta dias al de la fecha del presente edicto. Su dotacion consiste en 2800 rs. pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos. Dado en Bogarra á 4.^o de Abril de 1855.—Tiburcio Sanchez.—Por su mandado, Sebastian Moreillo y Rodenas, Secretario interino.